



EIS

**OFICIAR A LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA RESPECTO DE LA MATERIA
QUE INDICA**

RES. EX. N° 16/ ROL D-077-2018

Santiago, 08 de enero de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“LBPA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“LBGMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la CGR, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 10 de agosto de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-077-2018, mediante la formulación de cargos a Inversiones Santa Amalia S.A., Rol Único Tributario N° 79.513.230-9, como titular del proyecto inmobiliario “Altos del Trancura”, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-077-2018¹.

2° Que, el cargo formulado consiste en la ejecución, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental, de un proyecto de desarrollo urbano, que contempla obras de edificación y/o urbanización con destino habitacional, con una cantidad superior a 80 viviendas, en un área colocada bajo protección oficial, correspondiente a la

¹ La Res. Ex. N° 1/Rol D-077-2018 fue notificada personalmente a Inversiones Santa Amalia S.A., con fecha 20 de agosto de 2020.

Zona de Interés Turístico Araucanía Lacustre, declarada mediante el D.S. N° 389, de 07 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3° El ingreso al proyecto inmobiliario Altos del Trancura se realiza desde la ciudad de Pucón hacia el camino internacional, al llegar al cruce Curarrehue, en el sector El Turbio, por la ruta S-903 con dirección a Caburgua, por aproximadamente 2,2 km hasta llegar al acceso del proyecto, en las coordenadas UTM Norte: 5.647.738 m, Este: 252.626 m, Datum WGS 84, Huso 19 Sur.

Imagen N°1: Ubicación proyecto inmobiliario "Altos del Trancura".



Fuente: Consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de fecha 16/04/2018

4° En ese contexto, se solicita a Ud. indicar si en las cercanías del proyecto se emplazan comunidades indígenas. En caso afirmativo, se requiere acompañar información relativa a registros, número de personas que la conforman y ubicación exacta de las mismas en relación al proyecto inmobiliario previamente individualizado. En el supuesto que estime acompañar mayor detalle e información vinculada a las comunidades que Ud. identifique, se solicita adjuntar e informar.

5° Los antecedentes del presente procedimiento sancionatorio, así como los antecedentes del expediente de fiscalización que le dio origen, se encuentran disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), en el siguiente link: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1772>.

RESUELVO:

I. **OFICIAR a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, en los términos señalados el considerando 4 de la presente resolución. Sirva la presente resolución como suficiente oficio emisor.

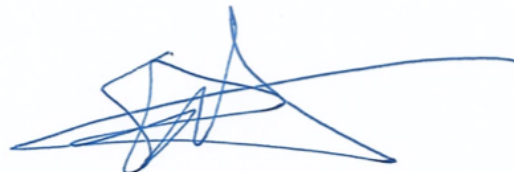
II. **PLAZO DE ENTREGA** de la información requerida. Se solicita que la información requerida sea remitida en un plazo que no exceda los 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

III. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de sanción se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb, sin perjuicio de la información que por su naturaleza deba ser presentada en formato editable (Excel) y/o así hubiera sido indicado en la solicitud respectiva. Ante cualquier incidencia o consulta se solicita enviar un correo electrónico a [REDACTED]

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otros de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Don Enzo Rodrigo Castillo Ojeda, en representación de la Asociación Gremial de Guías de Rafting de Pucón, domiciliada en Pasaje Caburgua N° 205, comuna de Pucón, Región de La Araucanía.

V. NOTIFICAR por correo electrónico, a Felipe Vásquez Jiménez, a las siguientes casillas de correo electrónico: [REDACTED]



Sebastián Arriagada Varela
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, domiciliada en Vicuña Mackenna N° 290, ciudad de Temuco, Región La Araucanía.
- Don Enzo Rodrigo Castillo Ojeda, en representación de la Asociación Gremial de Guías de Rafting de Pucón, domiciliado en Pasaje Caburgua N° 205, comuna de Pucón, Región de La Araucanía.

Correo electrónico:

- Felipe Vásquez Jiménez, en representación de Inmobiliaria Santa Amalia S.A. Casillas electrónicas: [REDACTED]